

CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DE TERCERO

En Murcia, a 28 de febrero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO BÓDALO SANTOYO, como 22.335.760-T con domicilio a estos efectos en la Facultad de Químicas. Como representante del **COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE MURCIA CIF: Q-3070001-G** y domicilio a efectos de este contrato en Facultad de Químicas, Campus de Espinardo, 30071 Espinardo, Murcia).

De otra parte, D. SANTIAGO SAN MARTIN con DNI 22.335760-T, como apoderado de **Faster Empleo ETT, S.A. CIF: A79447686** y domicilio en Madrid, Calle Caleruega núm.79 CP 28033.

EXPONEN

A) Que el Colegio Oficial de Químicos de Murcia, es una empresa dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, se marca con este Acuerdo, el objetivo de ayuda en la búsqueda y/o mejora del empleo de sus miembros servicio que realiza el encargado del tratamiento en la empresa FASTER.

B) Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD), el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de tercero requiere la celebración de un contrato privado con los requisitos legales correspondientes.

De acuerdo con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato, que se registrá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones

Responsable del fichero o tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.

Encargado del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, sólo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Según la terminología anterior, el Colegio Oficial de Químicos de Murcia es el responsable de los ficheros y FASTER es el encargado del tratamiento de los mismos.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto del presente contrato es el tratamiento por parte de FASTER de los datos personales reflejados en el *curriculum previo envío por parte del colegiado* al Colegio Oficial de Químicos de Murcia, con la

finalidad de poder realizar envío a FASTER del mismo.

Dicho tratamiento se realizará de conformidad con lo establecido en la LOPD y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o normativa que los sustituya.

TERCERA.- Datos a los que se da acceso y nivel de seguridad

Los datos personales que forman parte de los ficheros del Colegio Oficial de Químicos de Murcia, a los que tendrá acceso el encargado del tratamiento son los siguientes:

- * *Curriculum vitae previo envío de los colegiados para este fin de Nivel Básico de seguridad de los ficheros.*

CUARTA.- Obligaciones del Encargado del Tratamiento

1. El encargado del tratamiento solamente tratará los datos que se le han encomendado conforme a las instrucciones del responsable del fichero.
2. Los datos facilitados no se aplicarán ni utilizarán con una finalidad diferente a la que figura en este documento, ni el encargado del tratamiento los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros.
3. El encargado del tratamiento y el personal a su cargo están obligados a guardar secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos que les han sido confiados para su tratamiento.
4. El encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
5. En caso de resolución del presente contrato, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos al responsable del fichero, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, ficheros temporales, copias de seguridad, soportes en papel, etc.
6. Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, el encargado del tratamiento se compromete a entregar una declaración por escrito al responsable del fichero donde conste que así se ha realizado.
7. Será de aplicación en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

QUINTA.- Duración y resolución del contrato

El presente contrato se considera accesorio del contrato de servicios, por tiempo indefinido, por lo que su duración y extinción queda supeditada al mismo.

SEXTA.- Ley aplicable y foro

El presente contrato se regirá e interpretará conforme a la legislación española en aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de MURCIA con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente contrato en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. Antonio Bodalo Santoyo
Colegio Oficial de Químicos de Murcia

D. Santiago San Martín
Faster Empleo ETT, S.A.

